



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

14 de marzo de 2025

Núm. 192-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

124/000018 Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Remitida por el Senado

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(124) Proposición de ley del Senado.

Autor: Senado

Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Acuerdo:

Considerando lo establecido en el artículo 125 del Reglamento, encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Hacienda y Función Pública. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 1 de abril de 2025.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Exposición de motivos

La Directiva UE 2018/851 tiene como objetivo procurar que la gestión de residuos en la Unión se mejore y transforme en una gestión sostenible de las materias con miras a proteger, preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, así como a proteger la salud humana, garantizar la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales y promover los principios de la economía circular, entre otros. Con ella, se actualiza la Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), en coherencia con los nuevos y ambiciosos objetivos asumidos por la Unión Europea dirigidos a reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización y minimizar el impacto ambiental.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que ésta introduce en la Directiva Marco de Residuos.

Para alcanzar los ambiciosos objetivos europeos, la Directiva enumera distintos instrumentos financieros y otras medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejoras técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, por citar algunos ejemplos. Y, aunque establece objetivos para que los Estados miembros puedan revisar y modificar los sistemas de financiación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, la Directiva no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer o incrementar las tasas de basura, y mucho menos, que los ciudadanos tengan que sufragar el coste del servicio al cien por cien.

Sin embargo, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se obliga a las entidades locales a establecer una tasa de residuos o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, para los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos de su competencia, a partir del próximo 10 de abril de 2025 que ha de cubrir la totalidad del coste del servicio.

Actualmente, la tasa media de basuras cubre solo el 60% del coste total de la gestión de residuos, que asciende a unos 3.800 millones de euros anuales en toda España. La obligación de que la tasa no sea deficitaria plantea un desafío significativo tanto para los ayuntamientos como para los ciudadanos pues, actualmente, las tasas de residuos varían considerablemente entre municipios, debido a las diferencias en la capacidad administrativa, los costes operativos y la cobertura del servicio.

Esta imposición normativa a las administraciones locales, que va más allá de lo indicado por la Directiva, ha generado una importante falta de flexibilidad para que los municipios puedan adecuar sus métodos de financiación a la realidad local. La diversidad de condiciones socioeconómicas y geográficas entre los municipios españoles hace que la imposición de un sistema fiscal único sea problemática. Esta nueva carga fiscal sobre los ciudadanos impuesta por ley, supone un quebrantamiento del principio de autonomía local recogido en la Constitución Española, al invadir las competencias municipales, mermando la capacidad de las entidades locales para organizar y disponer de sus recursos como consideren más oportuno.

La imposición de esta tasa se ha realizado sin ofrecer alternativas suficientes ni herramientas financieras para que los municipios puedan cumplir con sus responsabilidades sin incrementar la presión fiscal sobre sus vecinos. La falta de alternativas y la falta de recursos financieros para los municipios, ha generado un clima de incertidumbre y preocupación entre los ciudadanos.

Cabe hacer también un reproche a la figura elegida, pues la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la figura tributaria de la tasa es de exacción potestativa por la entidad local, sin embargo, la Ley 7/2022 la hace de imposición obligatoria para los ayuntamientos. Esta

cuestión puede derivar en un foco de litigios que contribuyan a generar inseguridad en la tributación local.

Varias entidades locales han denunciado la incertidumbre que supondría para los municipios calcular la cantidad que tienen que abonar los ciudadanos en base al pago por generación. Por ello, resulta necesario realizar, antes de generar una nueva carga fiscal, un estudio del impacto pormenorizado que permita definir el coste por servicio de la gestión de los residuos urbanos.

Por otra parte, no podemos descartar que el incremento tan notable de la tasa de basuras desincentive el reciclaje y la separación de residuos por parte de los ciudadanos. Y, es muy probable, que la obligatoriedad de cargar a los ciudadanos con el 100 por 100 de los costes del servicio de recogida y tratamientos de residuos, tenga como consecuencia que los municipios no realicen nuevas inversiones para no repercutir los costes a sus vecinos. Ante estos hechos, se hace más necesario que nunca la puesta en marcha por parte del Gobierno de España de un Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.

Es necesario señalar que esta tasa viene a sumarse a otros impuestos que ya se están aplicando desde la aprobación de la Ley 7/2022 como son el impuesto al plástico de un solo uso y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y co-incineración para la eliminación de residuos. Son muchas las consecuencias negativas de estas obligaciones impuestas a los ayuntamientos, empresas y ciudadanos. Consideramos necesario que se busquen soluciones que permitan alcanzar los objetivos medioambientales sin afectar negativamente la economía de las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Senado presenta la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo único. Modificación de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Uno. Se suprimen los apartados 3, 4 y 5 del artículo 11.

Dos. Se suprime la disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».